

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

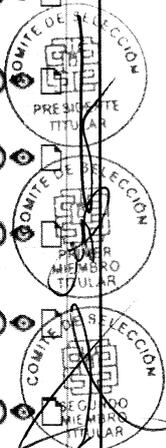
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI - 2506177

En Huacho, a las 17:30 horas del día Uno (01) del mes de Febrero del año 2024, se reúnen en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N sector Agua Dulce, los miembros del Comité de Selección, designados mediante MEMORANDO N° 2088-2023-GRL/SGRA DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1; integrado por JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO, miembro titular quien lo preside, MAX MILLER PAZ RONCEROS, primer miembro titular y LUIS FERNANDO SERNA BITANCUR, segundo miembro titular.

El Presidente del Comité de Selección comunica que la presente reunión es la verificación de presentación de ofertas de las siguientes empresas registrados como participantes, en el SEACE:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10074545934	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	22/12/2023	Válido		22/12/2023	10074545934	
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	23/12/2023	Válido		23/12/2023	10267222849	
3	Proveedor con RUC	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	22/12/2023	Válido		22/12/2023	10283152079	
4	Proveedor con RUC	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL GONZALES	29/12/2023	Válido		29/12/2023	10321149869	
5	Proveedor con RUC	10401015634	VERGARA JESUS ANTONIO	27/12/2023	Válido		27/12/2023	10401015634	
6	Proveedor con RUC	10405910433	AGUIRRE ESCOBAR RAFU GADIEL	02/01/2024	Válido		02/01/2024	10405910433	
7	Proveedor con RUC	10410952217	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO CADILLO	23/12/2023	Válido		23/12/2023	10410952217	
8	Proveedor con RUC	10710403657	TIBURCIO VLADIMIR MAYNER	26/12/2023	Válido		26/12/2023	10710403657	
9	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	23/12/2023	Válido		23/12/2023	20518861604	
10	Proveedor con RUC	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	03/01/2024	Válido		03/01/2024	20520884298	
11	Proveedor con RUC	20538507661	TADEO JV S.A.C.	29/12/2023	Válido		29/12/2023	20538507661	
12	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTOR ES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTOR	26/12/2023	Válido		26/12/2023	20555976268	



CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI - 2506177

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
			ES S.A.C.						
13	Proveedor con RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	26/12/2023	Válido		26/12/2023	20600020430	  
14	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONSTRUCTOR	01/01/2024	Válido		01/01/2024	20603089236	  
15	Proveedor con RUC	20609221578	A Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	27/12/2023	Válido		27/12/2023	20609221578	  

El presidente del Comité de Selección señaló que el objeto de la reunión es la descarga de los archivos que contienen las ofertas del sistema SEACE para la verificación de documentos contenidos en ella, su evaluación y calificación, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Integradas. Se procede a verificar que los postores que han presentado oferta, se encuentren debidamente registrados como participantes, determinándose lo siguiente:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10074545934	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	04/01/2024	18:11:52	10074545934	04/01/2024	18:12:39	Enviado	Valido		  
2	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	04/01/2024	20:59:35	20518861604	04/01/2024	20:59:53	Enviado	Valido		  
3	20520884298	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.S.A.C.	04/01/2024	17:22:28	20520884298	04/01/2024	17:22:46	Enviado	Valido		  

Acto seguido en aplicación de lo establecido en el numeral 88.2 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2108-EF, se procede a determinar si las ofertas presentadas electrónicamente, responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las Bases, determinándose lo siguiente:

1. VERIFICACION DE DOCUMENTACION DE ADMISION DE OFERTAS

Se procedió a evaluar la documentación de presentación obligatoria de los postores que presentaron su oferta, conforme al numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases y del Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para su admisibilidad, encontrando las siguientes observaciones:

POSTOR: FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO:

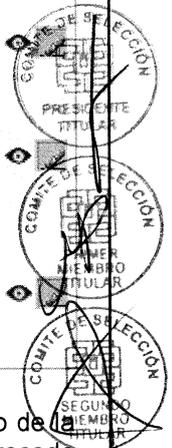
El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**

POSTOR: INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.:

El postor cumple con los requisitos exigidos en las bases Integradas para la admisión de oferta, por lo que su oferta se considerara como **ADMITIDA**



Como resultado de las admisiones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 01**, el cual se adjunta a la presente Acta.

2. **EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS TECNICAS**

Conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a determinar si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación, conforme a los criterios establecidos en las bases integradas:

Como resultado de las evaluaciones de las ofertas se detallan en el **Anexo N° 02**, el cual se adjunta a la presente Acta.

Que de la determinación del puntaje técnico se procede a descargar del SEACE, las ofertas económicas procediéndose a determinar el puntaje total, quedando el orden de prelación de la siguiente manera:

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMICO X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	100.00	S/. 104,496.75	100.00	100.00	5	105.00	1

Por lo expuesto, y visto los resultados de las calificaciones, el Comité de Selección por unanimidad acuerda lo siguiente:

- **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1**, por la **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI - 2506177**, al postor **FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO**, con **RUC N° 10074545934**; por el importe de su oferta económica equivalente a la suma de **S/ 104,496.75 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 75/100 soles)**, con un puntaje total del 105 puntos, por las razones expuestas en los precedentes.
- Publicar la presente acta en el SEACE v3.0., conforme al cronograma previsto del presente procedimiento de selección.
- Asimismo, se deberá remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, para realizar la revisión y fiscalización posterior de los documentos presentados por el ganador de la buena pro, de ser el caso.

Culminada la reunión los miembros del Comité de Selección firmaron la presente acta en señal de conformidad.


JUSTO VICTOR QUILLCA MAYO
PRESIDENTE


MAX MILLER PAZ RONCEROS
PRIMER MIEMBRO TITULAR


LUIS FERNANDO SERNA BITANCUR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ADMISIÓN DE PROPUESTAS (ANEXO N° 01)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO" - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI - 2506177

Número 1	CONTENIDOS DE LA OFERTA	POSTOR			INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.
		FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	
		DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA			
a.1)	Declaración Jurada de datos del postor. Anexo N° 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.3)	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo N° 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.4)	Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.5)	Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. Anexo N° 4.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a.6)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 5	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
ESTADO		ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA



CLASIFICACION DE OFERTAS TECNICAS (ANEXO N°)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUARACHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI - 2506177

N°	POSTOR	B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICION			
						IMPORTE DECLARADO	IMPORTE TOTAL AGREDITADO		
1	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 370,470.90	S/. 370,470.90	CUMPLE	CALIFICADO
2	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 471,319.43	-	NO CUMPLE	DESCALIFICADO
3	INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	VARIOS	S/. 532,259.12	-	NO CUMPLE	DESCALIFICADO



*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 01 declara CONTRATO N° 001-2023-GAF/MDCLR por el importe de S/261,496.80 por un plazo de 150 días calendario; acreditando con FACTURA N° E001-66 por el importe de S/ 49,882.80, - E001-58 por el importe de S/ 62,353.50, E001-55 por el importe de S/ 64,431.95 y E001-50 por el importe de 29,098.30 , adjunta ademá reporte de los estados de cuenta donde el monto reportado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO es de S/ 43,896.80, S/ 43,624.95, S/ 4,358.44, S/ 16,889.74 Y S/ 46,154.94, son montos diferentes, a ello adjunta constancias de depósitos (sistema de pagos de obligaciones tributarias D.LEG. 940) de la SUNAT, el cual esta constancia de depósito no es un documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, según las bases los postores pueden acreditar : **Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ; por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); por lo que no se considerará dicha experiencia.**

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 02 declara CONTRATO N° 028-2022-MPH-H por el importe de S/58,449.89 por un plazo de 120 días calendario; acreditando con FACTURA N° E001-42 por el importe de S/ 18,119.50 Y E001-37 por el importe de S/ 3,507.00, adjunta ademá reporte de los estados de cuenta donde el monto reportado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO es de S/ 11,625.29, S/ 1,561.22, son montos diferentes, a ello adjunta constancias de depósitos (sistema de pagos de obligaciones tributarias D.LEG. 940) de la SUNAT, el cual esta constancia de depósito no es un documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, según las bases los postores pueden acreditar : **Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ; por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)" y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); por lo que no se considerará dicha experiencia.**

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 03, el postor declara con ORDEN DE SERVICIO N° 9641, se aprecia que la denominación de dicha contratación es **SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA OBRA TIPO IOARR "ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO, RECREATIVO; RENOVACION DE AREA VERDE, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual no cumple con las obras similares solicitados en las bases integradas pg 44, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 04, el postor declara con ORDEN DE SERVICIO N° 2166, se aprecia que la denominación de dicha contratación es **SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEL PARQUE LOS HIPICOS EN LA URB. SAN JUAN PARCELA C. SUB PARCELA C-1 ZONA URBANA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA - LIMA"** CON CODIGO SNIP N° 297247, el cual no cumple con las obras similares solicitados en las bases integradas pg 44, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 05, el postor declara con CONTRATO N° 049-2014, se aprecia que la denominación de dicha contratación es **CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL ACCESO PEATONAL Y TURISTICO DE LA AV. COLONIAL, EL DESCANSO, JR. PARAISO, CALLE ESTADIO Y EL PASAJE SAN VALENTIN - ZONA01- DISTRITO DE PACHACAMAC**, el cual no cumple con las obras similares solicitados en las bases integradas pg 44, EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 06 declara CONTRATO S/N por el importe de S/80.000.00, con fecha de firma de contrato 12 ABRIL del 2013 por un plazo de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el contrato. el cual rige a partir del 13/04/2013; Acreditando con CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO el cual indica el plazo de inicio el 16 de Abril al 16 de Julio 2013, por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en referencia al contrato S/N; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...)**; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

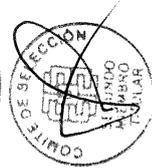
*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; De la revisión de la experiencia N° 07 el postor declara CONTRATO N° 09-2013-PGR/LM por el importe de S/199,956.90, se aprecia en el contrato de consorcio, el cual no indica las obligaciones por parte de los consorciados, en cumplimiento de la **DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD (6.7. CONTRATO DE CONSORCIO) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros (...)**; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

*MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC; Experiencia N° 08 declara CONTRATO S/N por el importe de S/182,735.00, con fecha de firma de contrato 16 ENERO del 2013 por un plazo de 150 días calendario respecto a la supervisión, así mismo se verifica que no existe el valor referencial respecto a la supervisión de la obra en dicho contrato; aunado a ello con CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO el cual indica el valor de la supervisión por S/ 158,760.17, por lo que se presenta información inexacta e incongruencia en referencia al contrato S/N; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", y Resolución N° 02757 -2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...)**; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.

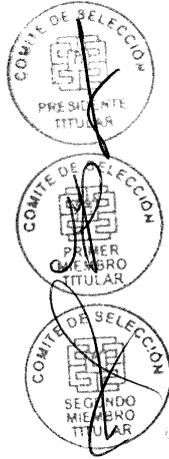
Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta.



<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 01 declara CONTRATO N° 001-2021-MDZ/SUPERVISION por el importe de S/ 82,844.75, con fecha de firma de contrato 16 AGOSTO del 2021 por un plazo de 90 dias calendarios; Acreditando con CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA el cual indica el plazo de ejecucion por 110 dias calendarios debido a un ampliacion de plazo por 20 dias calendarios, ahora segun conformidad del servicio inicia el 22/09/2021 y culmina el 30/03/2022, sin embargo realizando el calculo por el nuevo plazo de 110 dias calendarios la fecha de culminacion seria el 09/01/2022; por lo que se presenta informacion inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>	<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 02 declara CONTRATO N° 023-2021-IVERMET-OAF por el importe de S/ 70,840.14, con fecha de firma de contrato 14 SEPTIEMBRE del 2021 por un plazo de 192 dias calendarios; el cual no acredita segun lo estipulado en las bases integradas PG 44 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - HOMOLOGADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA. Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>	<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 03 declara CONTRATO N° 026-2020-MDCH por el importe de S/ 183,153.87, con fecha de firma de contrato 28 DICIEMBRE del 2020 por un plazo de 270 dias calendarios; el cual no acredita segun lo estipulado en las bases integradas PG 44 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - HOMOLOGADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA. Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>	<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 04 declara CONTRATO N° 026-2020-MDS/GM por el importe de S/ 98,303.79, con fecha de firma de contrato 30 NOVIEMBRE del 2020 por un plazo de 135 dias calendarios; el cual no acredita segun lo estipulado en las bases integradas PG 44 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - HOMOLOGADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA. Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>	<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 05 declara ORDEN DE SERVICIO N° 1252 por el importe de S/ 21,499.90; acreditando con FACTURA N° 001-000331 por el importe de S/ 4,730.00, -001-000332 por el importe de S/ 6,450.00, 001-000333 Y 0001-000334 por el importe de S/ 3,869.90, adjunta ademas reporte de los estados de cuenta donde el monto reportado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO es de S/ 4,162.00, S/ 5,676.00, S/ 3,404.90, son montos diferentes, a ello adjunta constancias de depositos (sistema de pagos de obligaciones tributarias D.LEG. 940) de la SUNAT, el cual esta constancia de deposito no es un documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, segun las bases los postores pueden acreditar: Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; por lo que se presenta informacion inexacta e incongruencia en los documentos acreditados; en cumplimiento de lo estipulado por el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)". y Resolución N° 02757-2022-TCE-S5 "(...) debe considerarse que la infracción cometida referida a la presentación de información inexacta vulnera el principio de presunción de veracidad que debe regir a todos los actos vinculados a las contrataciones públicas." (...); por lo que no se considerará dicha experiencia.</p>	<p>*INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C.; Experiencia N° 06 declara CONTRATO N° 115-2018-SGLCPG-GAF-MDPP por el importe de S/ 86,944.00, con fecha de firma de contrato 11 DICIEMBRE del 2018 por un plazo de 120 dias calendarios; el cual no acredita segun lo estipulado en las bases integradas PG 44 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD - HOMOLOGADO SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA. Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; EN TAL SENTIDO NO SE CONTABILIZARA MENCIONADA EXPERIENCIA.</p>
--	--	---	--	--	---



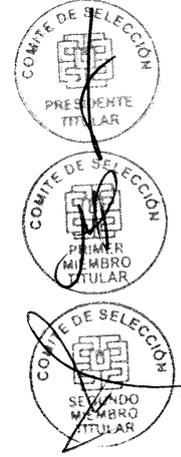
Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente en sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. En tal sentido, el postor no acredita el monto mínimo de experiencia establecido como requisito de calificación, por lo que conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, el Comité de Selección procede a **DESCALIFICAR** dicha oferta.



**EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS (ANEXO N° 03)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1**

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUARACHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI - 2506177

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE TECNICO	CONDICION
		A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (70 puntos Max.)		B. METODOLOGIA PROPUESTA(30 puntos Max.)			
		MONTO	P/e	PRESENTA	P/e		
1	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	S/. 104,496.75	70	4 de 4	30	100	CALIFICADO



**EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA Y RESULTADO FINAL (ANEXO N° 04)
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 150-2023-GRL/CS-1**

CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR JULIO C. TELLO DE LA ZONA 5 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE HUAROCHIRI – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI -

2506177

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO OBTENIDO	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO	TOTAL PTJ. TECNICO X 0.8 + PTJ. ECONOMICO X 0.2	BONIFICACION REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
01	FALCON RAMIREZ CARLOS AURELIO	100.00	S/. 104,496.75	100.00	100.00	5	105.00	1

